



REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE COAHUILA

C.C. INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA, con fundamento en los artículos 39 fracción I y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 17 Fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza; y el artículo 8 fracción XII del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Coahuila y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza 2011-2017, el Estado tiene dentro de sus objetivos dotar al Estado de un nuevo marco jurídico de gran alcance, moderno, que garantice el orden social y el adecuado funcionamiento de las instituciones del estado, a partir de una amplia convocatoria de la sociedad. Teniendo como misión conducir una administración ordenada y transparente, orientada a la búsqueda del bienestar individual y colectivo; cuya actuación se sustenta en un nuevo pacto social que favorece la participación corresponsable de la sociedad en la gestión pública, a fin de crear condiciones que brinden oportunidades de desarrollo y certeza sobre el futuro de todos los coahuilenses.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 21 de Octubre de 1994, se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

TERCERO.- El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila en sesión ordinaria LXIX

CUARTO.- Que con la finalidad de normar el funcionamiento administrativo integral del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como vigilar el cabal cumplimiento de las funciones que a cada una de sus unidades administrativas les corresponden, resulta necesario definir y delimitar las funciones y responsabilidades que de conformidad con los ordenamientos aplicables les competen a las mismas, garantizándose de esa manera su correcto desempeño, así como el cumplimiento eficaz, ordenado y continuo de las funciones derivadas del Decreto de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.

QUINTO.- Que con la finalidad de cumplir eficientemente con el objeto para el cual fue creado el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, es indispensable regular de una manera clara y sencilla su estructura y funciones sustantivas, especificando con esto las actividades primordiales de las diferentes unidades administrativas y funcionarios, estableciendo sus atribuciones y facultades, por lo que se expide el siguiente:

ACTUALIZADO JULIO 2016



REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y funcionamiento del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Tiene a su cargo las funciones y atribuciones que expresamente le confiere su decreto de creación, el presente Reglamento Interior y las demás disposiciones legales vigentes y aplicables en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

I.- Academia.- Las academias estatales, de tronco común y de especialidad;

II.- Alumnos.- Es quien se encuentra inscrito en el Colegio conforme a las disposiciones emanadas del Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.

III.- CECYTE: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila;

IV.- Centro Emsad: Centros de Educación Media Superior a Distancia;

V.- Decreto de creación: Instrumento que crea el CECYTE publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de Octubre de 1994, así como los diferentes instrumentos que lo modifican;

VI.- Director de Plantel: Quien ocupe el cargo de Director o equivalente en los PLANTELESCCYTE o CENTROS EMSAD;

VII.- Director General: El Director General del CECYTE;

VIII.- Junta Directiva: Órgano máximo de Gobierno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila;

IX.- Planteles: Todos los Centros EMSAD y/o Planteles CECYTEC ubicados dentro del Estado de Coahuila de Zaragoza y que se encuentran descritos en el artículo 27 del presente reglamento; y

X.- Reglamento: El presente reglamento del CECYTE.

ARTÍCULO 3.- El Colegio estará sectorizado a la Secretaría de Educación, la que vigilará y evaluará sus actividades en términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 4.- El CECYTE tiene por objeto:

- I. Impartir e impulsar en el Estado la educación media superior tecnológica; y
- II. Fomentar y realizar tareas de investigación científica y tecnológica propiciando la calidad en el servicio educativo y su vinculación con las necesidades del desarrollo regional y nacional.

[Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila](#)

Publicado el día 20 de Mayo del 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza



CAPÍTULO II

DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 5.- El CECYTE para el estudio, planeación, ejecución, atención y evaluación de los asuntos de su competencia, contarán con las autoridades y órganos de consulta y apoyo académico siguientes:

- I. La Junta Directiva;
- II. La Dirección General;
- III. Los Directores de Área:
 - a) Dirección Académica.
 - b) Dirección de Planeación.
 - c) Dirección de Administración y Finanzas.
 - d) Dirección de Vinculación.
 - e) Dirección Jurídica; y
- IV. Las Comisiones Dictaminadoras.

ARTÍCULO 6.- El CECYTE, en su integración, cuenta además con los siguientes órganos auxiliares:

I.- Directores de PLANTELES y

II.-Las Academias estatales de tronco común y de especialidad.

ARTÍCULO 7.-También forman parte del CECYTE los alumnos y el personal docente y administrativo.

ARTÍCULO 8.- Los demás servidores públicos que conforman la estructura administrativa del CECYTE, cualquiera que sea el cargo que ostenten realizarán las funciones que les correspondan en términos de los respectivos manuales de organización de procedimientos y los aplicables; así como las que les asigne o encomiende el Director General o el superior jerárquico del cual dependan, debiendo coordinar y supervisar directamente, en su caso los trabajos del personal que les está subordinado o forme parte del área responsable, de acuerdo con la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

CAPÍTULO III

AUTORIDADES Y ÓRGANOS DE CONSULTA Y APOYO ACADÉMICO

SECCIÓN I

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 9.-La Junta Directiva se integrará y funcionará en los términos que marcan el Decreto de creación y el reglamento de la propia Junta Directiva.

ARTÍCULO 10.-La Junta Directiva será la máxima autoridad del CECYTE, y se integrará de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia que será la o el titular de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- II. Una Secretaría Técnica que será el o la titular de la Dirección General, o su equivalente, quien solo gozará de voz pero no de voto; y
- III. Seis vocales que serán los representantes de:

[Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila](#)



Gobierno de
Coahuila



- a) La Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- b) Dos del Gobierno Federal, designados por el titular de la Secretaría de Educación Pública;
- c) Uno del sector social. Designado por la Junta Directiva a propuesta de la Dirección General; y
- d) Dos del sector productivo, que participen en el funcionamiento del Colegio para apoyan la operación del mismo, designados por el Presidente.

En las sesiones del órgano de gobierno podrá asistir el Ejecutivo del Estado, a quien le corresponderá en su caso, presidir la sesión con todas las atribuciones del Presidente. En estos casos, quien fungirá como titular de la Presidencia tendrá el carácter de vocal.

Los integrantes de la Junta Directiva, contarán con un suplente, para los casos de ausencia del titular, debiendo acreditar su suplencia con el oficio respectivo, dirigido al Titular de la Presidencia.

Además de las atribuciones que expresamente le confiere el decreto de creación, la Junta deberá vigilar el cumplimiento de las obligaciones que tenga el CECYTE con las Dependencias de coordinación global.

SECCIÓN II

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 11.-La Dirección General, estará a cargo de un Director General que será nombrado por el Titular del Ejecutivo del Estado y le corresponde ejercer además de las atribuciones señaladas en el decreto de creación, las siguientes:

- I.- Cuidar el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;
- II.- Dirigir técnica y administrativamente el CECYTE;
- III.- Nombrar, remover y reubicar al personal del Organismo en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- IV.- Expedir y firmar conjuntamente con el Director de plantel que corresponda, los títulos de educación tecnológica que deba otorgar el CECYTE;
- V.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones que emita la Junta Directiva, relacionados con el desarrollo de sus atribuciones;
- VI.- Suscribir los contratos y convenios para la adquisición de bienes muebles e inmuebles y de servicios necesarios para el funcionamiento del CECYTE y sus PLANTELES, en apego a la normatividad aplicable y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal respectiva;
- VII.- Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que le competan;

[Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila](#)

Publicado el día 20 de Mayo del 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza



Gobierno de
Coahuila



VIII.- Conceder permisos o licencias al personal del CECYTE;

IX.- Elaborar y someter a la autorización de la Junta Directiva los proyectos de reglamentos y manuales del CECYTE; y

X.- Las demás que le encomiende la Junta Directiva.

SECCIÓN III

DE LOS DIRECTORES DE ÁREA

ARTÍCULO 12.-Para ser Director de Área se requiere:

I.- Ser mexicano con residencia en el Estado de Coahuila de Zaragoza;

II.- Ser mayor de 25 años; y

III.- Poseer título de licenciatura afín al área de que se trate y cédula profesional.

ARTÍCULO 13.-Al frente de cada Dirección, de las mencionadas en el Artículo 5, fracción III del presente Reglamento, habrá un titular, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas por la Dirección General a las áreas administrativas de su adscripción;

II.- Formular los planes y proyectos de trabajo, dictámenes, opiniones e informes que le sean requeridos por el Director General;

III.- Acordar con el Director General el despacho de los asuntos que sean competencia de su Dirección y de las áreas administrativas a su cargo;

IV.- Ejecutar los programas anuales de actividades de las áreas administrativas a su cargo, aprobados por la Junta Directiva;

V.- Rendir por escrito al Director General, los informes mensuales, trimestrales, semestrales o anuales según corresponda, de las actividades que haya realizado su Dirección y las áreas administrativas a su cargo;

VI.- Suscribir en el ámbito de su competencia, los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que por delegación de facultades o por suplencia le corresponda;

VII.- Coordinar sus actividades con los titulares de las unidades administrativas de CECYTE, para el mejor desempeño de sus funciones;

VIII.- Supervisar que el personal adscrito a su Dirección, cumpla debidamente las funciones que tiene encomendadas, así como recibir en acuerdo a sus subalternos;

IX.- Proponer al Director General el ingreso, licencias, promoción, remoción y rescisión del personal a su cargo;

X.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Director General, relacionados con el ejercicio de sus funciones;



Gobierno de
Coahuila



XI.- Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General le confiera, manteniéndolo informado sobre el seguimiento de las mismas;

XII.- Intervenir en el ámbito de su competencia, en la elaboración de los manuales, presupuestos, programas, normas, lineamientos y proyectos del CECYTE;

XIII.- Establecer comunicación entre las distintas áreas administrativas del CECYTE, para realizar los diagnósticos de operatividad, así como los mecanismos necesarios para su evaluación permanente; y

XIV.- Las que le encomiende o le delegue el Director General, así como las demás que expresamente le confiera la normatividad aplicable.

SECCIÓN IV

DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 14.-Al Director Académico compete el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Acordar con el Director General los asuntos de su competencia;

II.- Vigilar la correcta aplicación y buen desarrollo de los planes y programas de estudio vigentes en el Estado de Coahuila de Zaragoza;

III.- Coordinar las actividades de actualización y capacitación de personal académico;

IV.- Colaborar con el Servicio Profesional Docente con las actividades de evaluación para la permanencia en el servicio, el nuevo ingreso, la promoción y el reconocimiento, con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación;

V.- Coordinarse con el área de supervisión respectiva para el establecimiento y operación de un sistema ágil, eficiente y económico del registro de evaluaciones y la expedición de documentos oficiales que amparen los estudios realizados en el CECYTE;

VI.- Verificar la adquisición y administración del material bibliográfico y didáctico necesario para el desarrollo de las actividades de estudio;

VII.- Supervisar y evaluar la educación e investigación que se imparte en los PLANTELES del CECYTE conforme a la normatividad aplicable;

VIII.- Convocar al personal académico del CECYTE a reuniones de academia para la revisión e implementación de indicadores de calidad, así como para la creación e implementación de estrategias didácticas y pedagógicas;

IX.- Proponer a la Dirección General las actividades de investigación necesarias orientadas a elevar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como vigilar su correcta aplicación;

X.- Mantener actualizado las carreras a impartir en cada uno de los PLANTELES de acuerdo a las necesidades de la región en la que se encuentre su domicilio y de su sector productivo;

XI.- Participar en la elaboración del programa anual de operaciones así como el anteproyecto del presupuesto del CECYTE y el calendario de actividades, éste último conjuntamente con la dirección de planeación, proponiendo la modificación de los objetivos y metas cuando así sea procedente;

[Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila](#)

Publicado el día 20 de Mayo del 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza



Gobierno de
Coahuila



XII.- Participar en la integración y funcionamiento de los órganos colegiados, académicos o administrativos que le confiera el Director General;

XIII.- Vigilar y dar seguimiento a los sistemas de estadísticas, prácticas profesionales y de titulación;

XIV.- Elaborar e integrar el Plan de Trabajo de la Dirección de acuerdo a las metas y objetivos programadas en el CECYTE; y

XV.- Las que le encomiende o le delegue el Director General, así como las demás que expresamente le confiera la normatividad aplicable.

SECCIÓN V

DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 15.- Al Director de Planeación compete el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Acordar con el Director General los asuntos de su competencia;

II.- Coordinar la elaboración del programa anual de trabajo de operaciones, el anteproyecto de presupuesto involucrando a los integrantes de las diferentes áreas del CECYTE;

III.- Participar conjuntamente con la Dirección Administrativa en la formulación del proyecto de ingresos y el presupuesto de egresos del CECYTE;

IV.- Asesorar y apoyar al Director General y a las Áreas Administrativas correspondientes del CECYTE en la formulación de proyectos y programas;

V.- Instrumentar los mecanismos necesarios para llevar a cabo la evaluación de la inversión ejercida por el CECYTE, con el objeto de dotar de elementos de juicio al Director General que le permitan establecer los programas prioritarios a ejecutar;

VI.- Establecer un sistema estadístico de las actividades del CECYTE;

VII.- Coordinar y supervisar la elaboración de planes a corto y mediano plazo del CECYTE en materia de planeación, presupuesto, así como lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo;

VIII.- Realizar e integrar las propuestas de modificación a la estructura administrativa del CECYTE, así como los PLANTELES del mismo, acorde a las necesidades del área o del plantel en estricto apego a la normatividad aplicable;

IX.- Planear, organizar y realizar los estudios de factibilidad para la creación de nuevos PLANTELES educativos;

X.- Elaborar en coordinación con el área administrativa correspondiente la evaluación programática presupuestal del CECYTE, de conformidad con la normatividad aplicable;

XI.- Proponer los mecanismos para coordinar y controlar los procesos de planeación, presupuestación, organización, evaluación y de informática de la Dirección General y de los PLANTELES conforme a la normatividad aplicable;



Gobierno de
Coahuila



XII.- Llevar el avance de obra de la construcción de los PLANTELES, vigilar la construcción y equipamiento de los mismos en coordinación con otras áreas; y

XII.- Las que le encomiende o le delegue el Director General, así como las demás que expresamente le confiera la normatividad aplicable.

SECCIÓN VI

DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 16.-Al Director de Administración y Finanzas compete el despacho de los asuntos siguientes:

I.- Acordar con el Director General los asuntos de su competencia;

II.- Establecer y conducir los métodos de administración interna de acuerdo a las directrices señaladas por el Director General y la normatividad aplicable;

III.- Proponer al Director General la aplicación de normas, sistemas y procedimientos para la organización y administración de recursos humanos, materiales y financieros del CECYTE;

IV.- Formular y someter a la consideración del Director General en colaboración con la Dirección de Planeación el anteproyecto del Presupuesto anual de Ingresos y Egresos del CECYTE, para su aprobación por la Junta Directiva, así como vigilar y controlar su ejercicio conforme a los calendarios de desarrollo de los programas y proyectos realizando las modificaciones y transferencias necesarias ajustándose a las disposiciones legales vigentes;

V.- Elaborar los informes trimestrales y anuales sobre las operaciones presupuestales y financieras del CECYTE, además de enviarlos a los órganos de control, auditoría y transparencia que la Ley de acceso a la información pública y protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, indique;

VI.- Someter a la consideración del Director General los movimientos financieros que afecten al presupuesto del CECYTE, así como los demás documentos que impliquen actos de administración;

VII.- Proponer al Director General la adquisición de bienes muebles y la contratación de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades propias del CECYTE y de los PLANTELES de acuerdo a la normatividad aplicable y la suficiencia presupuestal respectiva;

VIII.- Establecer y llevar el control y actualización de los inventarios de bienes muebles del CECYTE, así como recabar los resguardos correspondientes;

IX.- Aplicar los mecanismos de contratación del personal docente del CECYTE ajustándose a la normatividad aplicable;

X.- Coordinar las actividades de capacitación del personal administrativo;

XI.- Proveer de manera oportuna y suficiente los materiales de trabajo necesarios para el buen desarrollo de las actividades del CECYTE;

XII.- Atender en general los asuntos administrativos, presupuestales y financieros del CECYTE;



Gobierno de
Coahuila



XII.- Vigilar que se mantengan en buen estado las instalaciones y el equipo del CECYTE a través del plan anual de mantenimiento preventivo y correctivo; y

XIII.- Las que le encomiende o le delegue el Director General, así como las demás que expresamente le confiera la normatividad aplicable.

XIV.- Presidir y vigilar el correcto funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.

SECCIÓN VII

DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

ARTÍCULO 17.- Al Director de Vinculación le compete el despacho de los asuntos siguientes:

I.- Acordar con el Director General los asuntos de su competencia;

II.- Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores públicos y privados;

III.- Coordinar los programas de difusión y promoción del CECYTE;

IV.- Promover y proponer a la Dirección General, el establecimiento de convenios de colaboración con los sectores académico, social y productivo de la entidad;

V.- Establecer contacto con las Empresas y organizaciones sociales de la entidad para conocer los perfiles idóneos para el desarrollo de sus procesos de producción a fin de formular propuestas de adecuación a los planes, programas de estudio y carreras técnicas del CECYTE, con el propósito de que los egresados tengan una formación acorde a los requerimientos del sector productivo;

VI.- Fomentar las actividades culturales, físicas y científicas entre el personal y los alumnos del CECYTE;

VII.- Diseñar y coordinar programas, proyectos y actividades orientadas a facilitar la incorporación al mercado laboral de los egresados del CECYTE; y

VIII.- Las que le encomiende o le delegue el Director General, así como las demás que expresamente le confiera la normatividad aplicable.

SECCIÓN VIII

DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 18.- Al Director Jurídico le compete el despacho de los asuntos siguientes:

I.- Acordar con el Director General los asuntos de su competencia;

II.- Elaborar e integrar el plan de trabajo de la Dirección de acuerdo a las metas y objetivos programadas por el CECYTE;

III.- Representar legalmente al CECYTE en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales, relativos a demandas del orden civil, laboral, administrativo o penal, ya sea en el orden federal o local;



Gobierno de
Coahuila



IV.- Asesorar y apoyar al Director General y a las Direcciones de Área, en la formulación de proyectos y programas; así como que los dictámenes, declaratorias, autorizaciones, acuerdos y demás resoluciones que se emitan, cumplan con las formalidades y requisitos legales;

V.- Realizar los procedimientos administrativos tendientes a resolver inconformidades, quejas o supuestas violaciones a la reglamentación interna y la normatividad aplicable a los funcionarios del CECYTE, así como emitir las sanciones correspondientes;

VI.-Remitir a las dependencias correspondientes para su publicación los acuerdos, reglamentos, y normatividad que así lo requieran;

VII.-Coordinar la elaboración de reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, circulares, estatutos y demás disposiciones jurídicas relacionadas con el CECYTE y llevar el registro de estos instrumentos una vez formalizados;

VIII.- Realizar los trámites que sean necesarios para el registro legal de patentes y derecho de autor que correspondan al CECYTE;

IX.-Difundir entre el personal que integra el CECYTE, los reglamentos, políticas, lineamientos y procedimientos que norman las actividades y el funcionamiento del mismo; así como enviarlos a los órganos de auditoría, control y transparencia que la legislación ordene;

X.- Resolver y tramitar, previo acuerdo con el Director General, los asuntos del personal al servicio del CECYTE, tales como remociones, licencias, despidos o ceses, pudiendo autorizar en lo general toda clase de movimientos de conformidad con los lineamientos fijados por la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal respectiva;

XI.- Participar en las sesiones del Subcomité de Adquisiciones, Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas, regulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del CECYTE;

XII.- Recibir y dar seguimiento a las quejas promovidas por funcionarios, docentes, alumnos, padres de familia, o persona interesada, relativos a la impartición del educación tecnológica, actividades y conductas que se desarrollan dentro de los PLANTELES del CECYTE;

XIII.- Revisar y elaborar convenios de colaboración con diferentes instancias públicas o privadas, llevando el control y resguardo de los mismos; y

XIV.- Expedir por sí o a solicitud del interesado o de autoridad competente, las constancias o certificaciones de documentos relativos a los asuntos que se tramitan en el CECYTE;

XV.- Las que le encomiende o le delegue el Director General, así como las demás que expresamente le confiera la normatividad aplicable.

SECCIÓN IX

DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

ARTÍCULO 19.- La Junta Directiva, siempre que sea necesario, formará comisiones internas y externas para el análisis de las necesidades del funcionamiento del CECYTE.

[Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila](#)

Publicado el día 20 de Mayo del 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza



ARTÍCULO 20.- La Junta Directiva señalará el o los objetivos de la comisión interna, las labores que deberán desempeñar sus integrantes, el término en el que deberán rendir el informe del resultado de la comisión, así como el período de vigencia de la misma.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

SECCIÓN I

DE LOS DIRECTORES DE PLANTEL

ARTÍCULO 21.- A los Directores de Plantel les compete el despacho de los asuntos siguientes:

- I.- Acordar con el Director General los asuntos de su competencia;
- II.- Representar al Colegio cuando lo solicite el Director General;
- III.- Asistir a las sesiones de trabajo a las que sean convocados por las autoridades del **CECYTE**;
- IV.- Ejecutar los acuerdos y dictámenes de la Junta Directiva, así como de la Dirección General;
- V.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del CECYTE, de los planes y programas académicos, y de los acuerdos que regulen su estructura y funcionamiento;
- VI.- Presentar a la Dirección General un informe semestral de las actividades desarrolladas en el plantel a su cargo;
- VII.- Recibir y entregar el plantel de acuerdo a lo establecido por la normatividad respectiva;
- VIII.- Conservar en buen estado los edificios, muebles, aparatos, libros y demás bienes del plantel;
- IX.- Firmar los certificados parciales y totales expedidos en el plantel a su cargo;
- X.- Vigilar el cumplimiento de los procedimientos para el control administrativo de personal, que establezcan las autoridades del CECYTE;
- XI.- Informar mensualmente a las Direcciones de Área sobre los asuntos relativos a cada una de ellas; y
- XII.- Rendir a la Junta Directiva el informe anual de actividades y rendición de cuentas de educación media superior, el cual deberá contener como mínimo los siguientes rubros:
 - a) Situación académica.
 - b) Personal docente, directivo y administrativo.
 - c) Gestión financiera y administrativa.
 - d) Infraestructura, equipamiento y conectividad.
 - e) Otros rubros

Lo anterior estará a lo dispuesto en la Ley General de Educación y los demás ordenamientos que se dicten para tal efecto.



Gobierno de
Coahuila



XIII.-Las que le encomiende o le delegue el Director General, así como las demás que expresamente le confiera la normatividad aplicable.

SECCIÓN II

LAS ACADEMIAS ESTATALES DE TRONCO COMÚN Y DE ESPECIALIDAD.

ARTÍCULO 22.- A las Academias les compete el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Programar la aplicación de los planes y programas de estudio de sus respectivas asignaturas;
- II.- Planear y evaluar el avance los programas de estudio de cada asignatura;
- III.- Analizar al final de cada ciclo escolar el desempeño de los estudiantes y tomar decisiones de tipo académico tendientes a incrementar su calidad;
- IV.-Dictaminar sobre la importancia, trascendencia y viabilidad de los proyectos de investigación científica y tecnológica;
- V.-Planear eventos culturales y deportivos;
- VI.- Promover concursos académicos que fomenten la creatividad de los estudiantes;
- VII.- Detectar necesidades de actualización en los docentes del Plantel respectivo, solicitar y promover acciones para su satisfacción; y
- VIII.- Las demás que disponga el Director Académico del Colegio.

ARTÍCULO 23.- Para su funcionamiento, las Academias locales contarán con un reglamento específico emitido por la Junta Directiva y serán coordinadas por un Presidente de tronco común y uno de especialidad que serán nombrados entre sus miembros.

ARTÍCULO 24.- Se conformará una Academia de carácter Estatal con los presidentes de las academias locales que se sesionará antes de iniciar cada semestre para revisar los contenidos programáticos y analizar los resultados del examen de admisión y al final del semestre para conocer el rendimiento escolar, los resultados de las diferentes evaluaciones concernientes a los docentes y acordar las medidas correctivas que se aplicarán para mejorar los resultados.

CAPÍTULO V

OTROS ÓRGANOS

SECCIÓN I

LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 25.- Serán alumnos del CECYTE las personas que habiendo solicitado su ingreso en alguno de los PLANTELES, hayan sido admitidos con tal carácter y no hayan perdido esa calidad por baja definitiva. Sus derechos y obligaciones estarán contenidos en el Reglamento de alumnos autorizado por la Junta Directiva.

[Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila](#)

Publicado el día 20 de Mayo del 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza



SECCIÓN II

PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 26.- En el caso del personal docente del CECYTE, en lo relativo al ingreso, promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio, se estará a lo establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente o la legislación vigente.

CAPÍTULO VI

DE LOS PLANTELES

ARTÍCULO 27.- Adscritos jurídicamente al CECYTE, estarán los siguientes PLANTELES:

Centros EMSaD

<i>N°</i>	<i>CCT</i>	<i>Plantel</i>	<i>Municipio</i>
1	05EMS0005O	Valentín Gómez Farías	Juárez
2	05EMS0034J	Pendiente de asignar nombre	Progreso
3	05EMS0054X	Pendiente de asignar nombre	Nueva Rosita
4	05EMS0035I	Pendiente de asignar nombre	LaMadrid
5	05EMS0018S	General Francisco Murguía	Sacramento
6	05EMS0025B	Francisco L. Urquizo	San Buenaventura
7	05EMS0030N	Manuel Pérez Treviño	Abasolo
8	05EMS0032L	Pendiente de asignar nombre	Nadadores
9	05EMS0012Y	Venustiano Carranza	Escobedo
10	05EMS0027Z	Jesús Carranza Garza	Candela
11	05EMS0041T	Manuel Hidalgo y Costilla	Castaños
12	05EMS0045P	Pendiente de asignar nombre	Castaños
13	05EMS0050A	Pendiente de asignar nombre	Monclova
14	05EMS0049L	Pendiente de asignar nombre	Monclova
15	05EMS0047N	Pendiente de asignar nombre	Frontera
16	05EMS0002R	Raúl Todd Estrada	Ocampo
17	05EMS0038F	Pendiente de asignar nombre	Cuartociénegas
18	05EMS0033K	Pendiente de asignar nombre	Sierra Mojada
19	05EMS0010Z	Plan de Ayala	Viesca



20	05EMS0006N	Doroteo Arango	Torreón
21	05EMS0028Z	General Francisco Villa	Viesca
22	05EMS0040U	Pendiente de asignar nombre	San Pedro de las Colonias
23	05EMS0042S	Pendiente de asignar nombre	San Pedro de las Colonias
24	05EMS0056V	Pendiente de asignar nombre	Torreón
25	05EMS0057U	Pendiente de asignar nombre	Torreón
26	05EMS0058T	Pendiente de asignar nombre	Torreón
27	05EMS0048M	Pendiente de asignar nombre	Matamoros
28	05EMS0055W	Pendiente de asignar nombre	San Pedro de las Colonias
29	05EMS0046O	Pendiente de asignar nombre	Francisco I. Madero
30	05EMS0059S	Pendiente de asignar nombre	Viesca
31	05EMS0023D	Mártires del Rio Blanco	Jiménez
32	05EMS0019R	Revolución Mexicana	Hidalgo
33	05EMS0026A	Ricardo Flores Magón	Guerrero
34	05EMS0051Z	Pendiente de asignar nombre	Nava
35	05EMS0052Z	Pendiente de asignar nombre	Piedras Negras
36	05EMS0053Y	Pendiente de asignar nombre	Piedras Negras
37	05EMS0043R	Pendiente de asignar nombre	Acuña
38	05EMS0044Q	Pendiente de asignar nombre	Allende
39	05EMS0003Q	Benencio López Padilla	Saltillo
40	05EMS0007M	José Martí	Saltillo
41	05EMS0008L	Plutarco Elías Calles	Arteaga
42	05EMS0013X	Álvaro Obregón	Parras
43	05EMS0021F	Maclovio Herrera	Parras
44	05EMS0024C	General Felipe Ángeles	Arteaga
45	05EMS0031M	Pendiente de asignar nombre	Ramos Arizpe
46	05EMS0036H	Pendiente de asignar nombre	Ramos Arizpe
47	05EMS0039E	Pendiente de asignar nombre	Parras

Planteles CECyTEC

No.	CCT	Plantel	Municipio
1	05ETC0007V	General Álvaro Obregón	Múzquiz
2	05ETC0010I	Ricardo Flores Magón	Múzquiz
3	05ETC0013F	Pendiente de asignar nombre	Sabinas
4	05ETC0026J	Pendiente de asignar nombre	San Juan De Sabinas

Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

Publicado el día 20 de Mayo del 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza



5	05ETC0039N	Pendiente de asignar nombre	Sabinas
6	05ETC0001A	Francisco Coss	San Buenaventura
7	05ETC0003Z	Dr. Andrés Ozuna	Castaños
8	05ETC0004Y	John F. Kennedy	Monclova
9	05ETC0011H	Venustiano Carranza	Monclova
10	05ETCO035R	Pendiente de asignar nombre	Frontera
11	05ETC0038O	Pendiente de asignar nombre	Monclova
12	05ETC0009T	Martin Luther King	Ocampo
13	05ETC0016C	Pendiente de asignar nombre	Sierra Mojada
14	05ETC0005X	Profr. Otilio Montaña	Matamoros
15	05ETC0008U	Emiliano Zapata	San Pedro
16	05ETC0017B	Pendiente de asignar nombre	Torreón
17	05ETC0020P	Pendiente de asignar nombre	Francisco I Madero
18	05ETC0021O	Ramón Iriarte Mainsterrena	Torreón
19	05ETC0025K	Pendiente de asignar nombre	Matamoros
20	05ETC0030W	Pendiente de asignar nombre	Torreón
21	05ETC0031V	Pendiente de asignar nombre	Torreón
22	05ETC0032U	Pendiente de asignar nombre	Torreón
23	05ETC0034S	Rubén Jaramillo	Viesca
24	05ETC0002Z	Gral. Roque González Garza	Morelos
25	05ETC0006W	Francisco Villa	Acuña
26	05ETC0012G	José Zertuche Reyes	Allende
27	05ETC0019Z	Pendiente de asignar nombre	Piedras Negras
28	05ETC0027I	Lucio Blanco	Villa Unión
29	05ETC0033T	Hermanos Flores Magón	Jiménez
30	05ETC0037P	Pendiente de asignar nombre	Piedras Negras
31	05ETC0014E	Pendiente de asignar nombre	Arteaga
32	05ETC0015D	Pendiente de asignar nombre	General Cepeda
33	05ETC0018A	Pendiente de asignar nombre	Saltillo
34	05ETC0022N	Pendiente de asignar nombre	Saltillo
35	05ETC0023M	Pendiente de asignar nombre	Ramos Arizpe
36	05ETC0024L	Pendiente de asignar nombre	Arteaga
37	05ETC0028H	Pendiente de asignar nombre	Saltillo
38	05ETC0029G	Pendiente de asignar nombre	Saltillo
39	05ETC0036Q	Pendiente de asignar nombre	Parras



Gobierno de
Coahuila



SANCIONES

ARTÍCULO 28.- Las violaciones a lo dispuesto en este Reglamento y demás disposiciones que emanen de él, serán sancionadas administrativamente por las autoridades competentes, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivos de delitos.

ARTÍCULO 29.- Las sanciones administrativas podrán ser:

I.- Amonestación

II.- Amonestación con apercibimiento

III.- Suspensión temporal

IV.- Suspensión definitiva

V.- Destitución del cargo

ARTÍCULO 30.- Al imponerse la sanción la resolución deberá ser debidamente fundada y motivada de conformidad con la normatividad aplicable.



Gobierno de
Coahuila



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, así como todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado por los miembros de la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila a 25 de Enero de Dos mil Dieciséis.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

C.C. INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO

DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA

REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE

VOCAL

C.P. Raúl Alejandro Vela Erhard

C.P. Nancy Alvizo Martínez

VOCAL

VOCAL

Lic. Carlos Flores Ibarra

Lic. Nora Salinas Alejandro

VOCAL

VOCAL

C. Juan Francisco Torres Solano

Ing. Miguel Monroy Robles

COMISARIO

VOCAL

Rosa Velia López Dávila

Lic. Iván Arizpe Cuencar

SECRETARIA TÉCNICA

Lic. Lucía Azucena Ramos Ramos

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

LIC. GABRIELA LOPEZ VILLARREAL

DIRECTORA JURÍDICA

[Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila](#)

Publicado el día 20 de Mayo del 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza